

RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026 DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER – EXCELENCIA ACADÉMICA 360º 2026” EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC)

ANTECEDENTES

La Resolución del Rector de la ULPGC de 27 de marzo de 2023 (BOULPGC de 3 de abril de 2023) por la que se aprueban *las bases reguladoras de becas, ayudas y premios al estudio en el ámbito de la ULPGC*, establece que: *las becas, ayudas y premios al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a facilitar el derecho a la educación garantizado en el artículo 27 de la Constitución Española.*

En virtud de la adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en octubre de 2024, orientada a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a promover la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se establece, la cuantía de 12.000 euros para las Becas Santander – Excelencia académica 360º

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº.70 del 23 de marzo).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº.236 de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº.236 de 2 de octubre).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016 y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).
- Los Presupuestos de la ULPGC.
- Resolución del rector de la ULPGC de 27 de marzo de 2023 por la que se aprueban las Bases reguladoras de Becas, Ayudas y Premios al Estudio en el ámbito de la ULPGC. (BOULPGC de 3 de abril de 2023).
- Convenio General de Colaboración entre la ULPGC y el Banco Santander, S.A., suscrito el 7 de octubre de 2024, y su anexo II.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por resolución de 17 de octubre de 2025, por la que se delegan en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y se establece el régimen de suplencia (BOC de 24 de octubre de 2025)

RESUELVE

Primero

Autorizar el gasto para el año 2026, con cargo a la UGA 02501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, programa 42A, concepto 4830615, por un importe de 12.000,00 euros (doce mil euros).

Segundo

Convocar el programa “Becas Santander – Excelencia 360º 2026” para estudiantes matriculados en titulaciones de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es el que se recoge en el anexo I.

Tercero

Ordenar la publicación de esta resolución en el BOULPGC, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Subdirección de Becas y Ayudas: <https://www.ulpgc.es/becas>

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2026

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

David Sánchez Rodríguez

ANEXO I

CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER – EXCELENCIA 360º 2026”

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de este programa es promover el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria del estudiantado de grados de la ULPGC.
2. Este programa consiste en una única ayuda económica de doce mil euros (12.000,00 €), en reconocimiento a la excelencia académica y a la formación integral del participante beneficiario durante el curso en el que esté matriculado en el momento de la adjudicación de la ayuda (en adelante beca).
3. La concesión de esta beca se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las bases reguladoras, aprobadas mediante la resolución del rector de la ULPGC de 27 de marzo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de Becas, Ayudas y Premios al Estudio en el ámbito de la ULPGC. (BOULPGC de 3 de abril de 2023), y los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander Excelencia 360º 2026”.

Artículo 2. Candidatos/as

1. Para participar en el presente programa, se han de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Doble Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2025/2026.
 - b) Haber superado, al menos, el 75% de los créditos de la titulación en el curso académico de referencia indicado en el apartado anterior.
 - c) Haber obtenido una nota media en el expediente académico hasta el curso 2024/25 inclusive, igual o superior a 9,50 una vez aplicado el siguiente coeficiente corrector, establecido en el artículo 8.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 68 de 20 de marzo de 2025):
 - a. Coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de ingeniería y arquitectura.
 - b. Coeficiente corrector de 1,11 para las calificaciones procedentes de estudios del área de ciencias.
 - c. Coeficiente corrector de 1,05 para las calificaciones procedentes del área de ciencias de la salud.

La nota media de los estudiantes matriculados en Dobles Grados se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el itinerario conjunto de la doble titulación. Cuando se trate de un itinerario constituido por estudios de distintas áreas,

se aplicará el mayor coeficiente corrector de las áreas a las que pertenezcan las titulaciones implicadas.

2. No podrán optar a esta beca aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la misma en ediciones anteriores, ni las que hayan sido beneficiarias de cualquier otra beca convocada por la entidad Banco Santander S.A. en el año 2026.
3. La percepción de la beca objeto del programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el estudiante.

Artículo 3. Crédito disponible

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, y con cargo a la aplicación presupuestaria 02501/42A/4830615, con un crédito de doce mil (12.000,00) euros.

Artículo 4. Competencia

1. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes de la ULPGC en uso de las competencias atribuidas por delegación de competencias.
2. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.
3. Para la valoración de las solicitudes, se nombrará una Comisión de Selección, de conformidad con lo expuesto en el artículo siguiente.

Artículo 5. Comisión de Selección

1. La Comisión de Valoración está compuesta por:
 - La directora de Estudiantes y Acción Social, que actuará como presidenta.
 - La directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del Servicio en quien delegue.
 - Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como secretario/a.
 - La trabajadora social de la ULPGC.
 - Un estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del vicerrector de Estudiantes.
2. Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.

3. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. La solicitud de participación en el programa “Becas Santander Excelencia 360° 2026” se realizará on-line a través de la plataforma, www.santanderopenacademy.com, introduciendo preferiblemente el correo electrónico universitario.
2. La inscripción deberá realizarse entre el 3 de febrero y el 7 de mayo de 2026, de acuerdo a lo estipulado por la entidad financiadora.
3. Todo el alumnado participante es responsable de realizar correctamente la inscripción en la plataforma habilitada, por lo que, si algún estudiante no completara su inscripción, no se le podrá tener en cuenta, y, por tanto, su solicitud será rechazada.
4. La inscripción en el presente programa implicará que la persona interesada otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.
5. Asimismo, concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación de sus bases por parte de los solicitantes.

Artículo 7. Documentación

1. Para la valoración de los méritos alegados, los candidatos deberán presentar la documentación en la [Sede Electrónica de la ULPGC](#), de acuerdo con lo expuesto en el artículo 8 de esta convocatoria, en el procedimiento que se destinará al efecto con el nombre “Becas Santander 360°”.

No será válida la documentación presentada sin haber realizado previamente la inscripción recogida en el artículo anterior.

2. Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar en la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), si no lo hicieron en la automatrícula, el documento justificativo con indicación del porcentaje en el mismo plazo fijado para la solicitud. En caso de estudiantes con justificante sin periodo de caducidad, no deberán aportar tal documentación si ya la aportaron en cursos anteriores en la PRD-ULPGC.
3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá recabar documentación complementaria a la señalada, a fin de proceder a un estudio más detallado de la solicitud. La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

Artículo 8. Ordenación de los candidatos.

1. Las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos serán ordenadas en función de la suma de la nota media y de los méritos acreditados, ponderándose en un 70% la primera (apartado 8.2.A.) y en un 30% los segundos (apartado 8.2.B.).
2. La valoración se realizará de la siguiente manera:
 - A. Nota media del expediente: se calculará de acuerdo con lo expuesto en el artículo 2.1 c) de esta convocatoria, siendo la puntuación máxima 11,70 puntos, una vez aplicado el correspondiente coeficiente corrector, en su caso.
 - B. Aportaciones significativas a nivel social, cultural o deportivo **realizadas antes del 30 de septiembre de 2025**: la puntuación máxima será de 10 puntos, considerándose las siguientes:
 - a. Realización de prácticas extracurriculares en empresas/entidades.
Puntuación máxima: 2 puntos.
 - Solo se valorarán la realización de, al menos, 200 horas, conforme a la siguiente distribución:
 - Entre 200 y hasta 400 horas: 1 punto.
 - Entre 401 a 600 horas: 1,50 puntos.
 - De 601 horas en adelante: 2 puntos.
 - Se acreditarán mediante la aportación del certificado de la empresa/entidad.
 - b. Realización de cursos de formación complementaria.
Puntuación máxima: 2 puntos.
 - El número de horas mínimas de cada curso de formación complementaria debe ser, al menos, de 25 horas.
 - Se valorará 0,5 puntos cada curso.
 - Será necesario, para su valoración, la aportación de los certificados que acrediten la realización del curso.
 - c. Conocimientos de idiomas. Puntuación máxima: 2 puntos.
 - Idiomas nivel B2: 0,50 puntos.
 - Idiomas nivel C1: 1 punto.
 - Idiomas nivel C2: 1,50 puntos.
 - Únicamente se valorarán acreditaciones o certificaciones oficiales de idiomas distintos al español.
 - Deberá aportarse, para su valoración, el certificado o título oficial.
 - d. Participación en programas de movilidad internacional.
Puntuación máxima 1 punto.
 - De 3 a 6 meses: 0,5 puntos.
 - De 6 meses y un día en adelante: 1 punto.

- Se acreditará con la aportación del certificado de estancia. Documento de llegada y salida.
 - e. Implicación y preocupación social: colaboración con ONG, actividades de voluntariado, participación en actividades deportivas, participación en programas de mentoría, tutor asesor de estudiantes o delegado de estudiantes. Puntuación máxima 2 puntos.
 - Se puntuará 0,50 por cada actividad.
 - La acreditación se realizará mediante la presentación de cualquier documentación en la que se constate fehacientemente la realización de la actividad alegada por el interesado.
 - f. Discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
Puntuación 1 punto.
 - La acreditación se realizará de conformidad con lo expuesto en el artículo 7.2.
3. En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios:
- 1º. Mejor nota media.
 - 2º. Mayor número de créditos superados.
 - 3º. Menor número de convocatorias consumidas.

Artículo 9. Procedimiento.

1. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC.
2. Una vez valoradas cada solicitud por la Comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.
3. La publicación del listado se realizará en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.
4. Se concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web, para que las personas interesadas aleguen y justifiquen lo que estimen pertinente, para que sea estudiado por la Comisión.

No se tendrán en consideración documentación en la que se justifiquen méritos que no se hayan presentado en el plazo de inscripción.

Artículo 10. Adjudicación de la beca

1. El plazo de asignación de la beca se realizará a partir del 16 de junio de 2026. Tal asignación se comunicará a la persona beneficiada, que dispondrán de siete días naturales para cursar su aceptación a través de la plataforma del Banco Santander.

Asimismo, en este mismo plazo, si no estuviera dada de alta en la base de datos de pagos de la ULPGC, deberán presentar solicitud de “alta/modificación de terceros”

disponible en la Sede Electrónica de la ULPGC, incorporando la documentación que se exija, entre la que figura un documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre de la persona beneficiaria. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada, mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta, en el momento en el que finalicen los procedimientos y gestiones económicas.

2. Corresponderá al vicerrector de Estudiantes la concesión de esta beca. La resolución de concesión será publicada en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Contra la resolución definitiva, que agota vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Artículo 11. Comunicaciones a los candidatos

1. Desde la Plataforma Santander, se enviará un mensaje automático a la persona beneficiaria, en la que se indicará que tiene un plazo para aceptar la beca en la propia convocatoria online. Si este plazo transcurre sin que acepte, su estado pasará automáticamente a estar en “lista de espera”, y se procederá a la reasignación de la beca a otro candidato que se encuentre en lista de espera, al que se le comunicará igualmente de forma automática que ha sido aceptado y que tiene un plazo para aceptar.
2. Si el candidato seleccionado aceptara la beca, pero con posterioridad renunciase o quisiera rechazarla, deberá entrar con su usuario en la Plataforma Santander y pulsar en “rechazar beca aceptada”.
3. Igualmente, a aquellos participantes, que quedaran rechazados o en lista de espera, se enviará una comunicación automática donde se explique este resultado.

Artículo 12. Verificación de becas.

La ULPGC procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se disponen en la base de datos de la propia Universidad.

Artículo 13. Incompatibilidades y reintegro

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda, con la excepción de aquellas personas que hayan sido beneficiadas con otro tipo de beca financiada por el Banco Santander en el año 2026.

2. Se instará el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otra beca concedida para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Finalización del Programa

El 31 de diciembre de 2026 se dará por cerrado el Programa.

Esta fecha puede ser modificada por el Banco Santander y será, en todo caso, publicada en la Plataforma.

Artículo 15. Evento

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía telefónica, para su organización.

Artículo 16. Datos de carácter personal.

1. La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria por parte de Banco Santander se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma.
2. Los datos de las personas participante que se recaben en la presente convocatoria serán tratados para la gestión, evaluación y concesión o denegación de los premios. La licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 a) y b) del RGPD.
3. El acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.
4. La Universidad podrá tratar adicionalmente los datos de los candidatos y beneficiarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales que les exija la legislación vigente.
5. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Q3518001G) – Calle Juan de Quesada, 30.35001, Las Palmas de Gran Canaria. España. Correo-e: organizacion@ulpgc.es. Puede dirigirse al delegado de protección de datos en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ulpgc.es.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en el periodo establecido por la entidad Banco Santander para la presentación de las solicitudes.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2026

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

David Sánchez Rodríguez